

LA

GAUETA

ACETA ELECTRONICA <http://imprenal.go.cr>

Precio ₡ 110,00

Diario Oficial

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 9 de enero del 2001

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
72 PáginasÁREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION

UNIDAD DE DOCUMENTACION

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 29154 - J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las atribuciones constitucionales previstas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política

Considerando:

Que de acuerdo con la invitación hecha por Organizaciones No Gubernamentales Nacionales e Internacionales (Defensa de los Niños Internacional DNI Costa Rica, Visión Mundial Regional, Punto Focal Internacional de Explotación Sexual, Marcha Global contra la Explotación Laboral y Económica de niños, niñas y adolescentes, Dos Generaciones Nicaragua, Defensa de los Niños Internacional DNI Honduras, Casa Alianza Internacional, CECRIA Brazil, Instituto Interamericano del Niño Uruguay y Comisión Explotación Sexual COSEDECONI Costa Rica) a los miembros de la comunidad latinoamericana y del Caribe, que trabajan la problemática de la violencia sexual, se realizará en Costa Rica la Consulta Regional sobre Violencia Sexual hacia los Niños, Niñas y Adolescentes, los días 21, 22 y 23 de febrero del año 2001.

II.—Que los Jefes de Estado y de Gobierno de 21 países iberoamericanos reunidos en Panamá el 17 y 18 de noviembre del 2000, acordaron en la Declaratoria de Panamá: Unidos por la niñez y adolescencia, base de la Justicia y Equidad en el Nuevo Milenio: "Impulsar acciones legislativas y adoptar medidas severas que castiguen a quienes participan o colaboran en la comisión de delitos de tráfico, secuestro, venta de órganos y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y, cualquier otra actividad ilícita que lesione su dignidad y vulnere sus derechos. Asimismo establecen mecanismos de cooperación e información internacionales dirigidos a la prevención, control y penalización de estos delitos y a la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes afectados".

III.—Que la Organización de Estados Americanos proclamó el año 2000 como el Año Interamericano del Niño, y en el marco de esta celebración se realizará la Consulta Regional sobre Violencia Sexual hacia los niños, niñas y adolescentes.

IV.—Que entre los fines que persigue la Consulta Regional sobre Violencia Sexual hacia los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentran los siguientes:

- Conocer de los avances, experiencias y dificultades que enfrentan los países de la región, respecto a la aplicación del Plan de Acción y la Agenda de Acción, cuyo objetivo será examinar las prioridades y estrategias regionales en preparación para el Segundo Congreso Mundial a realizarse en Japón en diciembre del 2001.

- Difundir una visión y conceptualización común de la Agenda Temática de Estocolmo que sea acorde a la realidad Latinoamericana y del Caribe.

- Fomentar una comprensión adecuada del Plan de Acción aprobado en el Congreso Mundial de Estocolmo realizado en 1996 y de los compromisos allí contraídos por los Estados participantes.

- Presentación de avances, procesos y dificultades en la aplicación de la Agenda de Acción.

- Impartir instrucciones para un manejo adecuado de la temática de la Agenda.

- Promover una mayor coordinación entre las organizaciones de la Sociedad Civil y otros actores.

- Establecer un calendario de los pasos pertinentes a seguir.

- Con ocasión de la Celebración del Año Interamericano del Niño y la Niña promover la divulgación de las acciones a seguir.

V.—Que la visita de los miembros de la comunidad latinoamericana que trabajan la problemática de violencia sexual a los niños, niñas y adolescentes, con motivo de realizarse en Costa Rica la Consulta Regional sobre Violencia Sexual hacia los Niños, Niñas y Adolescentes, los días 21, 22 y 23 de febrero del año 2001 es de vital importancia para los intereses del país en materia de violencia sexual comercial hacia los niños, niñas y adolescentes, por lo que merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

Artículo 1°—Declárese de Interés Público los asuntos del Estado las actividades que se efectuarán con ocasión de la Consulta Regional sobre Violencia Sexual hacia los Niños, Niñas y Adolescentes, a realizarse en Costa Rica los días 21, 22 y 23 de febrero del 2001.

Artículo 2°—Se faculta a las instituciones y empresas del Estado para que, en la medida de sus posibilidades legales, financieras y de recursos humanos o materiales, brinden facilidades y cooperación en la realización de los eventos que se llevarán a cabo en Costa Rica con motivo de la citada actividad.

Artículo 3°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Lic. Mónica Nagel Berger.—1 vez.—(Solicitud N° 31359).—C-11420.—(87543).

N° 29155-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley N° 7974 del 22 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 156, Artículo XI Inciso 3), celebrada el día 18 de octubre del 2000, de la Municipalidad de Nandayure.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, el día 8 de enero del 2001, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jefe de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si otorga o no el día autorizado como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—Rige el día 8 de enero del 2001.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del doce de diciembre del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 382).—C-3820.—(87544).

N° 29175-MAG-SALUD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
Y DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, la Ley N° 7064 de 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley N° 6243 de 2 de mayo de 1978, Ley de Salud Animal, la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28085-MAG-SALUD, de 26 de julio de 1999, se creó la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo con el objeto de elaborar una propuesta del Sistema de Inspección Sanitaria en los establecimientos que reciben, procesan y empaquetan productos pesqueros para la exportación.

2°—Que aún cuando se tuvo un interés de conveniencia y oportunidad al momento de creación de dicha Comisión y que la misma inició funciones en un afán de colaboración con el Poder Ejecutivo, se ha determinado que por fines y competencia es la Dirección de Salud Animal